

no procede la reapertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que me atribuye el artº. 5.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

#### RESUELVO:

Primero.- Modificar el apartado 3 de la base 6 del anexo I de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 17 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 38, de 23.2.05), por la que se convocan para el ejercicio 2005, subvenciones directas e indirectas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para equipamiento y modernización de buques pesqueros, que queda redactado en la forma que a continuación se expresa:

Base 6.- Procedimiento de concesión.

“3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Viceconsejería de Pesca dictará los actos que pongan fin al procedimiento regulado por la presente Orden, conforme a los siguientes plazos:

- Las solicitudes presentadas hasta el 31 de mayo de 2005, tendrán como plazo máximo de resolución el 30 de septiembre de 2005.

- Las solicitudes presentadas a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2005, tendrán como plazo máximo de resolución el 31 de julio de 2006.”

Segundo.- Esta Orden surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administracio-

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2006.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**711** *ORDEN de 4 de abril de 2006, por la que se convocan libramientos de fondos a centros escolares públicos que impartan enseñanza obligatoria de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la adquisición de libros de texto y material escolar necesario para el curso 2006/2007.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Promoción Educativa, relativo a la convocatoria de libramientos de fondos a centros escolares públicos que impartan enseñanza obligatoria, para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2006/2007 y, teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- En los últimos años, se ha generado una importante demanda social orientada a obtener algún tipo de ayuda para los gastos que, al inicio del curso escolar, se ocasionan a las familias con motivo de la adquisición de libros y material didáctico, sobre todo en aquellas de economía más precaria.

Segundo.- Por otro lado, desde distintos sectores de la Comunidad Educativa se ha propuesto la reutilización de los libros de texto como fórmula para incrementar la disponibilidad en los centros educativos de material escolar que puede ser cedido a un mayor número de alumnos y alumnas con carencias socioeconómicas y que, al mismo tiempo, sirva para fomentar el buen uso y cuidado por el alumnado de los materiales a su cargo.

Tercero.- Asimismo, es importante que, en la medida que todo el alumnado disponga del material es-

colar, los centros docentes puedan incrementar sus fondos bibliográficos tanto de libros de consulta y de lectura para la biblioteca general, como para la biblioteca del aula, especialmente para el alumnado de menor edad o en aquellas zonas donde no se disponga de un recurso de este tipo.

Cuarto.- Por ello, se cree conveniente realizar una nueva convocatoria de libramientos de fondos a centros escolares públicos para la adquisición de libros de texto y material escolar para el alumnado matriculado, en el curso escolar 2006/07, en el Primer y Segundo Ciclo de Educación Primaria en los centros no considerados de Atención Preferente, y en la Educación Secundaria Obligatoria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 4 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, determina que para garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y para que todos los estudiantes disfruten de las mismas oportunidades con independencia de sus condiciones socioeconómicas, se establecerán ayudas al estudio que compensen las condiciones socioeconómicas desfavorables del alumnado que curse enseñanzas de los niveles obligatorios (B.O.E. nº 307, de 24.12.02).

Segundo.- El Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 162, de 17.12.97).

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 y 5 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91) y sus modificaciones, y el Decreto 58/2005, de 20 de mayo, del Presidente, de nombramiento como Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 99, de 21.5.05),

#### D I S P O N G O:

Primero.- Convocar libramientos de fondos a centros escolares públicos que imparten enseñanza obligatoria de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la adquisición de libros de texto y material escolar necesario para el curso 2006/2007.

Segundo.- Aprobar y publicar en el Boletín Oficial de Canarias las bases que han de regir en la presente convocatoria y que figuran como anexo a esta Orden.

Tercero.- Delegar la resolución de la presente convocatoria en el Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES.

Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

#### A N E X O

Primero.- Objeto.

Convocar libramientos de fondos para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, para el curso 2006/07, a los centros escolares públicos de enseñanza obligatoria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Los libros de texto y materiales escolares, que los centros docentes adquieran con los referidos libramientos, serán propiedad de los mismos y serán cedidos en calidad de préstamo al alumnado.

Segundo.- Financiación.

El importe destinado a la presente convocatoria asciende a la cantidad de 1.565.000 euros y se abo-

narán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.423C.229.96 Acciones de Compensación Educativa, del vigente presupuesto de 2006, de la Comunidad Autónoma de Canarias. El importe de cada libramiento se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden.

#### Tercero.- Requisitos.

Podrán solicitar acogerse a la presente convocatoria todos los centros docentes públicos de Primaria y Secundaria del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los libros de texto y materiales escolares adquiridos por los citados centros no podrán cederse en calidad de préstamo al alumnado incluido en el "Uso Gratuito de libros de Texto", que para el curso escolar 2006/07 será el alumnado matriculado en:

- 3<sup>er</sup> Ciclo de Educación Primaria, y

- Educación Primaria de Centros considerados de Atención Preferente.

#### Cuarto.- Documentación.

Los centros docentes que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa, conforme al modelo anexo I de la presente Orden, donde conste la solicitud de participación del Consejo Escolar.

2. Certificación del número de alumnos y alumnas de 1<sup>o</sup> a 4<sup>o</sup> de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, propuesto para el préstamo de libros y/o materiales didácticos, así como, del alumnado del centro que ha solicitado ayudas y/o subvenciones para el mismo fin en las convocatorias de las diferentes Instituciones (Ministerio de Educación y Ciencia, Cabildos Insulares, Ayuntamientos, etc.), según modelo anexo II.

3. Criterios prioritarios establecidos por el Consejo Escolar para la distribución de las ayudas, conforme al modelo anexo III.

#### Quinto.- Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente en las dependencias de la Dirección General de Promoción Educativa, sitas en la calle León y Castillo, 57, 6<sup>a</sup> planta, 35003-Las Palmas de

Gran Canaria, y en la calle Carlos J.R. Hamilton, 11, Edificio Torre del Mar, 38001-Santa Cruz de Tenerife, respectivamente, en las Direcciones Insulares de Educación de las distintas islas o, en cualquier otra dependencia o forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

En el caso de que la documentación se presente en una oficina de Correos, la solicitud deberá ser sellada y fechada por la oficina de Correos antes de introducir en el sobre, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y sus modificaciones.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden hasta el 7 de junio de 2006.

Sexto.- Criterios para la asignación de libramientos de fondos a cada centro.

La distribución de la cantidad a ingresar a cada centro se hará proporcionalmente al número de alumnos/as escolarizados en enseñanza obligatoria y al número de ayudas para la adquisición de libros de texto solicitadas en las convocatorias de las diversas Instituciones.

No obstante lo anterior, para la asignación de cantidades se tendrán en cuenta las necesidades de compensación educativa de los centros, tales como los que están vinculados al Programa de Centros Educativos de Atención Preferente y Centros Educativos incluidos en el Plan Sur.

Se tendrán en cuenta los informes emitidos, si los hubiere, por los servicios sociales del municipio en donde se ubica el centro sobre las necesidades socioeconómicas de las familias cuya residencia se encuentra dentro de la zona de influencia del mismo.

Finalmente, se tendrá en cuenta el grado de adaptación de los criterios establecidos por los Consejos Escolares a lo dispuesto en la presente Orden.

#### Séptimo.- Abono y justificación.

El abono de dicho libramiento se efectuará conforme establece el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de

gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Dado que la finalidad de los presentes libramientos es la adquisición de libros de texto y material escolar necesario para que el alumnado pueda afrontar con garantías el inicio del curso escolar 2006/07, éstos se podrán realizar antes de la finalización del primer semestre de 2006, quedando los centros obligados a destinarlos a los conceptos que se relacionan a continuación:

- Con carácter prioritario, para el sistema de préstamo al alumnado:

a) Libros de texto.

b) Material escolar, de acuerdo con la decisión razonada del Consejo Escolar del centro y que deberá aportarse en la justificación.

- Excepcionalmente, para dotar a las bibliotecas de centro y de aula de material destinado al alumnado, así como de material necesario para el desarrollo de actividades de refuerzo educativo:

a) Material de consulta (libros, vídeos, CD-ROM ...).

b) Libros de lectura.

c) Material escolar complementario destinado al alumnado que precise de refuerzo educativo.

La cuantía asignada para cada lote de libros será de 100 euros, cuando su destino sea el préstamo a determinados alumnos. El número de lotes a adquirir se obtendrá dividiendo el importe asignado al centro docente por la cantidad de 100 euros.

No obstante, el Consejo Escolar del centro podrá variar la cantidad destinada a cada lote de libros y material escolar en función de los niveles educativos y de los niveles de renta de las familias del alumno o alumna, en cuyo caso deberá aportarse el acuerdo correspondiente en la justificación de gastos.

En los casos en que la totalidad del alumnado perteneciente a familias con economía precaria disfrute ya de una ayuda, se podrá destinar la cantidad asignada al centro, total o parcialmente, a la compra de material para las bibliotecas de centro y de aula. Excepcionalmente, aquellos centros que dispongan de una biblioteca abierta al alumnado en horario de tarde, previo acuerdo razonado del Con-

sejo Escolar, que se aportará en la justificación de gastos, podrán destinar parte de la cantidad asignada a su dotación, aun cuando todos los alumnos no disfruten de una ayuda.

La justificación del gasto se hará conforme establece el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Asimismo, los centros docentes deberán remitir a la Dirección General de Promoción Educativa certificado donde conste que el libramiento de fondos asignado ha sido destinado en su totalidad a la finalidad para la que fue concedido, según anexo IV, antes del 15 de marzo de 2007.

Octavo.- Procedimiento para el préstamo de los libros de texto y el material escolar.

Los Consejos Escolares de los centros, de acuerdo con los criterios que ellos mismos determinen y teniendo siempre en cuenta la renta familiar como factor determinante y la concurrencia de otras circunstancias o necesidades de compensación social, designarán a los alumnos y alumnas que recibirán cada lote de libros.

Como norma general, el nivel de renta de la familia del alumnado no deberá superar en más de un 10% el umbral de renta establecido en la convocatoria de ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia.

El material será entregado a los padres, madres o tutores de los alumnos y alumnas, que deberán suscribir por escrito el compromiso de hacer un uso adecuado de éste, devolverlo al final del curso en el mejor estado posible y, en el caso de ser beneficiario de una ayuda para el mismo fin de otra Institución (MEC, Cabildo Insular, Ayuntamiento, etc.), devolver o comprar el material prestado una vez perciba la ayuda de la correspondiente Institución.

Los centros velarán por el cumplimiento de los compromisos suscritos por las familias, especialmente en lo referente a la no duplicidad en la obtención de ayudas, aplicando los mecanismos correctores que estimen procedentes. Asimismo, los centros llevarán un inventario del material prestado y posteriormente devuelto y del estado en que se encuentra para su reutilización en el siguiente curso escolar.

A estos efectos, se enviará a la Dirección General de Promoción Educativa informe y certificados sobre la aplicación de estas medidas, según los modelos anexos V y VI antes del 15 de marzo de 2007.

## ANEXO I

**(Hasta el 7 de junio de 2006)**

D. /Dña. ...., Presidente/a del Consejo Escolar del Centro ....., Código del Centro ..... dirección ..... c.p. ...., Isla ....., Teléfono ....., fax, ....., e-mail.....

**EXPONE**

Que en sesión del Consejo Escolar celebrada el día ....., de ..... 2006, se tomó en consideración la solicitud de acogerse a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de ..... de ..... de 2006, por lo que,

**SOLICITA**

El otorgamiento de un libramiento destinado a la adquisición de libros de texto y material escolar complementario para el curso 2006/07, de acuerdo con la Orden de ..... de ..... de 2006 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Se adjunta:

- Certificado del número de solicitantes con derecho a ayuda en convocatorias de otros organismos e instituciones (Anexo II).

En ....., a ..... de ..... de 2006

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

ANEXO II  
(Hasta el 7 de junio de 2006)

D./Dña. ....  
Secretario/a del Consejo Escolar del Centro .....

**CERTIFICA**

Que reunido el Consejo Escolar con fecha ..... y vista la propuesta que hace este Centro escolar relativa a las solicitudes para la adquisición de libros de texto y material escolar, convocada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el número de alumnos/as propuesto para el préstamo de libros y/o materiales didácticos para el curso 2006/2007, es de:

..... alumnos (*)
-------------------

Asimismo, se hace constar que las ayudas recibidas por otras entidades en el curso 2005/2006 son las siguientes:

Organismo/Institución	Nº Beneficiarios (Curso escolar 2005/2006)
Consejería de Educación, Cultura y Deportes	
Ministerio de Educación	
Cabildo	
Ayuntamiento	

Y para que quede constancia, expido la presente:

En .....a,..... de ..... de 2006

Vº Bº  
EL DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del Centro

**(\*)**: Sólo se podrá computar el alumnado no incluido en el Programa “Uso gratuito de libros de texto”. Así, habrá que excluir al alumnado de 4º y 5º de Educación Primaria, así como a todo el alumnado de Educación Primaria de centros que tengan la consideración de Atención Preferente.

ANEXO III

(Hasta el 7 de junio de 2006)

**CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO ESCOLAR  
PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS**

D./Dña. ....

Secretario/a del Consejo Escolar del Centro .....

**CERTIFICA**

Que por acuerdo del Consejo Escolar en reunión celebrada el día ..... de ..... de 2006 los criterios establecidos para la distribución de las ayudas son los que se detallan:

- 1. \_\_\_\_\_
- 2. \_\_\_\_\_
- 3. \_\_\_\_\_
- 4. \_\_\_\_\_
- 5. \_\_\_\_\_
- 6. \_\_\_\_\_

En .....a,..... de ..... de 2006

Vº Bº  
EL DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del Centro

ANEXO IV

**(Hasta el 15 de marzo de 2007)**  
**CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA FINALIDAD Y**  
**JUSTIFICACIÓN DEL GASTO**

D./Dña. ....  
Secretario/a del Consejo Escolar del Centro .....

**CERTIFICA**

Primero.- Que ha recibido en la C/C ..... abierta en  
..... a nombre del centro docente  
..... la cantidad de ..... euros, librada por la  
Consejería de Educación, Cultura y Deportes y correspondiente a la convocatoria de  
otorgamiento de libramientos para la adquisición de libros de texto y material escolar.

Segundo.- Que ha destinado el importe íntegro de dicho libramiento a la finalidad establecida  
en la convocatoria, según documentación que obra en este Centro escolar.

En ....., a ..... de ..... de 2007

Vº Bº  
EL DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del Centro

## ANEXO V

(Hasta el 15 de marzo de 2007)

**INFORME SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS DE LIBRO DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2006/2007**

<b>CODIGO DEL CENTRO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	

1. Nº de alumnos/as totales beneficiarios/as finales del préstamo de libros de texto y material escolar de ayudas procedentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

2. Nº de alumnos/as totales beneficiarios/as finales de becas o ayudas para libros de texto y material procedentes de otras Instituciones o Entidades:

MINISTERIO EDUCACIÓN	CABILDO	AYUNTAMIENTO

3. Cantidad (importe) empleada en la adquisición de libros de texto y material escolar; así como la empleada en bibliotecas de aula y del Centro y material para actividades de refuerzo educativo.

	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	CABILDO	AYUNTAMIENTO
ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL				
BIBLIOTECAS DE AULA				
BIBLIOTECA DE CENTRO				
ACTIVIDAD DE REFUERZO EDUCATIVO				

4. Propuestas de Mejora del procedimiento en relación a estas medidas:

En .....a,..... de ..... de 2007

Vº Bº  
EL DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del Centro

